IQUIQUE, 27 de abril de 2017.-

#### DECRETO EXENTO Nº 0937.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

siguiente Decreto:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 de 1980, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 33255 de 24.04.2017, de la Vicerrectoría Académica que solicita la emisión del presente instrumento.

#### **DECRETO:**

1.- Apruébase el **Reglamento de la Sede Victoria**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA SEDE VICTORIA

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: La Sede es una unidad académica que tiene como funciones principales impartir enseñanza conforme a los planes de formación curricular, efectuar investigación, innovación, postgrados y realizar vinculación con el medio de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la Universidad.
- Artículo 2: La Sede se define como un ente encargado de proyectar el quehacer de la Universidad, orientando su labor a promover, difundir y conectar a la Universidad con la comunidad local en la cual se encuentra inserta.
- Artículo 3: La Sede dependerá de la Vicerrectoría Académica y se vinculará con las respectivas unidades académicas y administrativas asentadas en la Casa Central, encargadas de gestionar los distintos planes de formación curricular que imparte la institución.
- Artículo 4: La Sede tendrá un Director(a), quien será un académico designado por el Rector, teniendo como responsabilidad la gestión académica y administrativa de la Sede, considerando para dicha labor al número de académicos y administrativos que aseguren su buen funcionamiento.
- Artículo 5: La Sede estará estructurada en la forma que lo establece el organigrama contenido en el presente reglamento.

Página 1 de 5

#### TÍTULO II

#### FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) DE SEDE

#### Artículo 6:

Al Director(a) de Sede le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Representar a la Sede ante las autoridades u organismos internos y externos.
- b) Dirigir las actividades académicas, administrativas y financieras de la Sede.
- Gestionar, apoyar y difundir las actividades de docencia, investigación, innovación, postgrado y vinculación de la Sede, ante la comunidad intra y extra universitaria.
- d) Formular, proponer e implementar, en conjunto con el Consejo de Sede y comunidad universitaria el Plan de Desarrollo de la Sede.
- e) Formular e implementar el programa operativo anual (POA). De igual modo, los programas académicos, de investigación y de vinculación, de acuerdo a las políticas y reglamentaciones institucionales.
- f) Supervisar el cumplimiento del programa operativo anual de su Sede y la correcta ejecución de su presupuesto, aprobado de conformidad con las políticas y reglamentaciones establecidas.
- g) Presidir el Consejo de Sede.
- h) Preparar la memoria anual de la Sede.
- Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

#### TÍTULO III

#### FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEDE

#### Artículo 7:

Es un organismo colegiado, de carácter propositivo, constituido por el Director(a) de Sede que lo preside, Jefe de Docencia, Jefe de Administración y Finanzas, Jefe de Calidad y Planificación, Jefe de Investigación, Innovación y Postgrado, Jefe de Vinculación con el Medio, Jefes de Carrera de la Sede y representante de estudiantes de la Sede.

Al Consejo de Sede le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Actuar como cuerpo consultivo del Director(a) de Sede en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de esta.
- b) Velar por el eficiente y eficaz funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de su Sede, como también, proponer acciones para mejorar aquellos aspectos deficitarios.

#### TÍTULO III

#### FUNCIONES DEL JEFE DE DOCENCIA

Artículo 8:

Es un académico dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son las siguientes:

Asesorar y apoyar al Director(a) de Sede en lo relativo a la administración académica.

Página 2 de 5

- b) Coordinar y apoyar las actividades de docencia de acuerdo a las políticas institucionales.
- velar por la aplicación del Modelo Educativo Institucional, como de las políticas de docencia y los mecanismos de aseguramiento de calidad de la docencia.
- d) Supervisar el correcto desarrollo de las actividades docentes contempladas en el calendario académico anual.
- e) Promover iniciativas y actividades tendientes a fortalecer y mejorar la calidad y efectividad de la función docente.
- f) Administrar y supervisar a las unidades que de ella dependen.
- g) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Docencia.
- Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

#### **TÍTULO IV**

#### FUNCIONES DEL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### Artículo 9: Es un profesional dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Sede en las labores de administración y finanzas.
- b) Administrar y supervisar las unidades que de ella dependan.
- c) Supervisar el desarrollo de los proyectos de infraestructura, equipamiento, informática, comunicaciones y operaciones.
- Mantener coordinación directa con Jefatura de Administración, Jefatura de Finanzas y Dirección de RRHH de la Universidad.
- e) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

#### TÍTULO V

#### FUNCIONES DEL JEFE DE CALIDAD Y PLANIFICACIÓN

#### Artículo 10: Es un profesional dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Apoyar al Director(a) de Sede en lo relativo a la acreditación institucional, acreditación de carreras y mecanismos de aseguramiento de la calidad.
- Apoyar al Director(a) de Sede en la supervisión de los procesos relevantes, Plan de Desarrollo y Planes Operativos de la Sede.
- c) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- d) Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de mejora de las carreras adscritas a la Sede.
- e) Mantener evidencias objetivas de las acciones de aseguramiento y mejora de la calidad en la Sede, gestionando estándares y/o indicadores de calidad específicos y emitiendo los informes correspondientes semestralmente.

Página 3 de 5

- f) Apoyar a la Dirección General de Calidad en la gestión de reclamos asociados a la Sede.
- g) Apoyar a la Dirección General de Calidad en los procesos de acreditación Institucional y de carreras pertenecientes a la Sede.
- Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

#### TÍTULO VI

#### FUNCIONES DEL JEFE DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSTGRADO

#### Artículo 11: Es un profesional dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Sede en lo relativo a actividades de investigación.
- b) Velar por la aplicación tanto de las políticas de investigación de la Universidad como de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de las investigaciones realizadas en la Sede.
- Promover iniciativas y actividades tendientes a fortalecer y mejorar las competencias de los investigadores de la Sede.
- d) Asistir a los investigadores en la planificación y organización de actividades de investigación, que promuevan el posicionamiento institucional.
- e) Apoyar a los investigadores en la formulación de proyectos de investigación.
- f) Mantener evidencias de todas las actividades de investigación que se realicen en la Sede, emitiendo los informes correspondientes semestralmente.
- g) Apoyar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado en el control de la aplicación de la normativa vigente en el ámbito de la investigación.
- Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

#### TÍTULO VII

#### FUNCIONES DEL JEFE DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

#### Artículo 12: Es un profesional dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Sede en lo relativo a actividades de vinculación.
- Difundir y fomentar las actividades de vinculación y relaciones institucionales de la Sede.
- c) Coordinar y apoyar las actividades de vinculación que se realicen en la Sede.
- d) Gestionar y tramitar, ante las instancias y plazos correspondientes, los proyectos y propuestas de vinculación preparados por la Sede.
- Mantener evidencias de todas las actividades de vinculación que se realicen en la Sede, emitiendo los informes correspondientes semestralmente.
- f) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Vinculación y Relaciones (SIDAD Institucionales.

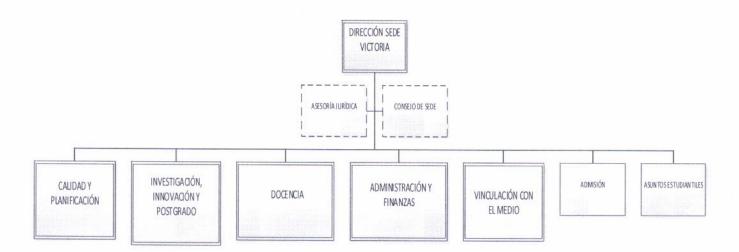
Página 4 de 5

g) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

# TÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

- Artículo 13: Las funciones no descritas y que se encuentren establecidas en el organigrama contenido en el presente reglamento, se realizaran homogéneamente a las que se llevan a cabo en Casa Central, según la reglamentación vigente y procedimientos institucionales.
- Artículo 14: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

#### ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA SEDE VICTORIA



COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

TERESA IBAKRA MENDOZ EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2017,-TIM/ECS/rec

UNIVERSIDAD ARTURO PRA

Rector (S)

Página 5 de 5



# RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha:

2 5 ABR 2017

N° Registro:\_\_\_\_

230

1/1 MEMO Nro. 33255 / 2017

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha

Nº Reg.:

#### MEMUKANDUM

: SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA

Secretario General / Secretaría General

DE : SRA(ITA). TERESA IBARRA MENDOZA

Vicerrector / Vicerrectoría Académica

REF : Solicita Decreto Exento Reglamento Sede Victoria

FECHA: Lunes, 24 de Abril de 2017

Señor Secretario General:

Junto con saludar, solicito a usted tenga a bien autorizar emisión de Decreto Exento para legalizar el Reglamento de la Sede Victoria que se adjunta.

Asimismo, solicito dejar sin efecto cualquier normativa anterior.

STRA DAGIS

JEFE UNIDAD JURIDICA

Saluda cordialmente,

Ximena Ibarra Mendoza

TIM/cac

Cc: Rosa Caceres Castillo

Cc: Rossana Ponce Chambe

Cc: Miguel Lujan Bouey

Cc: Celica Araya Carrero

Archivos Adjuntos:

20170418\_reglamento\_sede\_victoria.docx

20170418\_reglamento\_sede\_victoria.pdf

TERESA IBARRA MENDOZA

Vicerrector / Vicerrectoría Académica

CDT: 2017afabe55f3cfc933df4



#### REGLAMENTO DE LA SEDE VICTORIA

# TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: La Sede es una unidad académica que tiene como funciones principales impartir enseñanza conforme a los planes de formación curricular, efectuar investigación, innovación, postgrados y realizar vinculación con el medio de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la Universidad.
- Artículo 2: La Sede se define como un ente encargado de proyectar el quehacer de la Universidad, orientando su labor a promover, difundir y conectar a la Universidad con la comunidad local en la cual se encuentra inserta.
- Artículo 3: La Sede dependerá de la Vicerrectoría Académica y se vinculará con las respectivas unidades académicas y administrativas asentadas en la Casa Central, encargadas de gestionar los distintos planes de formación curricular que imparte la institución.
- Artículo 4: La Sede tendrá un Director(a), quien será un académico designado por el Rector, teniendo como responsabilidad la gestión académica y administrativa de la Sede, considerando para dicha labor al número de académicos y administrativos que aseguren su buen funcionamiento.
- Artículo 5: La Sede estará estructurada en la forma que lo establece el organigrama contenido en el presente reglamento.

# TÍTULO II FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) DE SEDE

- Artículo 6: Al Director(a) de Sede le corresponderán las siguientes funciones:
  - Representar a la Sede ante las autoridades u organismos internos y externos.
  - b) Dirigir las actividades académicas, administrativas y financieras de la Sede.

SECRETARIA OF GENERAL RA

Página 1 de 6

- c) Gestionar, apoyar y difundir las actividades de docencia, investigación, innovación, postgrado y vinculación de la Sede, ante la comunidad intra y extra universitaria.
- d) Formular, proponer e implementar, en conjunto con el Consejo de Sede y comunidad universitaria el Plan de Desarrollo de la Sede.
- e) Formular e implementar el programa operativo anual (POA). De igual modo, los programas académicos, de investigación y de vinculación, de acuerdo a las políticas y reglamentaciones institucionales.
- Supervisar el cumplimiento del programa operativo anual de su Sede y la correcta ejecución de su presupuesto, aprobado de conformidad con las políticas y reglamentaciones establecidas.
- g) Presidir el Consejo de Sede.
- h) Preparar la memoria anual de la Sede.
- Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

# TÍTULO III **FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEDE**

Artículo 7: Es un organismo colegiado, de carácter propositivo, constituido por el Director(a) de Sede que lo preside, Jefe de Docencia, Jefe de Administración y Finanzas, Jefe de Calidad y Planificación, Jefe de Investigación, Innovación y Postgrado, Jefe de Vinculación con el Medio, Jefes de Carrera de la Sede y representante de estudiantes de la Sede.

> Al Consejo de Sede le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Actuar como cuerpo consultivo del Director(a) de Sede en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de esta.
- b) Velar por el eficiente y eficaz funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de su Sede, como también, proponer acciones para mejorar aquellos aspectos deficitarios.

# TÍTULO IV **FUNCIONES DEL JEFE DE DOCENCIA**

Es un académico dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son Artículo 8: las siguientes:

> a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Sede en lo relativo a la administración académica.

> > Página 2 de 6

- b) Coordinar y apoyar las actividades de docencia de acuerdo a las políticas institucionales.
- c) Velar por la aplicación del Modelo Educativo Institucional, como de las políticas de docencia y los mecanismos de aseguramiento de calidad de la docencia.
- d) Supervisar el correcto desarrollo de las actividades docentes contempladas en el calendario académico anual.
- e) Promover iniciativas y actividades tendientes a fortalecer y mejorar la calidad y efectividad de la función docente.
- f) Administrar y supervisar a las unidades que de ella dependen.
- g) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Docencia.
- h) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

#### TÍTULO V

#### FUNCIONES DEL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Artículo 9: Es un profesional dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son las siguientes:
  - a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Sede en las labores de administración y finanzas.
  - b) Administrar y supervisar las unidades que de ella dependan.
  - c) Supervisar el desarrollo de los proyectos de infraestructura, equipamiento, informática, comunicaciones y operaciones.
  - Mantener coordinación directa con Jefatura de Administración, Jefatura de Finanzas y Dirección de RRHH de la Universidad.
  - e) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

#### TÍTULO VI

#### FUNCIONES DEL JEFE DE CALIDAD Y PLANIFICACIÓN

- Artículo 10: Es un profesional dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son las siguientes:
  - a) Apoyar al Director(a) de Sede en lo relativo a la acreditación institucional, acreditación de carreras y mecanismos de aseguramiento de la calidad.
  - b) Apoyar al Director(a) de Sede en la supervisión de los procesos relevantes, Plan de Desarrollo y Planes Operativos de la Sede.
  - Mantener coordinación directa con la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Planificación y Desarrollo.



- d) Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de mejora de las carreras adscritas a la Sede.
- e) Mantener evidencias objetivas de las acciones de aseguramiento y mejora de la calidad en la Sede, gestionando estándares y/o indicadores de calidad específicos y emitiendo los informes correspondientes semestralmente.
- f) Apoyar a la Dirección General de Calidad en la gestión de reclamos asociados a la Sede.
- g) Apoyar a la Dirección General de Calidad en los procesos de acreditación Institucional y de carreras pertenecientes a la Sede.
- h) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

#### TÍTULO VII

### FUNCIONES DEL JEFE DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSTGRADO

- Artículo 11: Es un profesional dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son las siguientes:
  - a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Sede en lo relativo a actividades de investigación.
  - b) Velar por la aplicación tanto de las políticas de investigación de la Universidad como de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de las investigaciones realizadas en la Sede.
  - Promover iniciativas y actividades tendientes a fortalecer y mejorar las competencias de los investigadores de la Sede.
  - d) Asistir a los investigadores en la planificación y organización de actividades de investigación, que promuevan el posicionamiento institucional.
  - e) Apoyar a los investigadores en la formulación de proyectos de investigación.
  - f) Mantener evidencias de todas las actividades de investigación que se realicen en la Sede, emitiendo los informes correspondientes semestralmente.
  - g) Apoyar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado en el control de la aplicación de la normativa vigente en el ámbito de la investigación.
  - h) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

# TÍTULO VIII FUNCIONES DEL JEFE DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

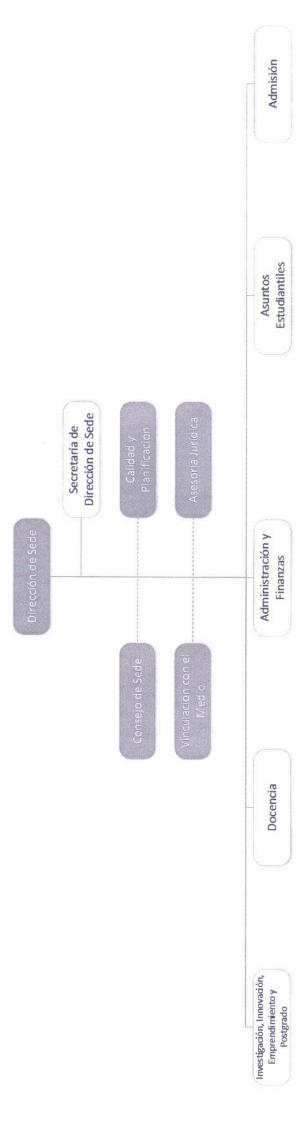
- Artículo 12: Es un profesional dependiente del Director(a) de Sede, cuyas funciones son las siguientes:
  - a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Sede en lo relativo a actividades de vinculación.
  - b) Difundir y fomentar las actividades de vinculación y relaciones institucionales de la Sede.
  - Coordinar y apoyar las actividades de vinculación que se realicen en la Sede.
  - d) Gestionar y tramitar, ante las instancias y plazos correspondientes, los proyectos y propuestas de vinculación preparados por la Sede.
  - e) Mantener evidencias de todas las actividades de vinculación que se realicen en la Sede, emitiendo los informes correspondientes semestralmente.
  - f) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales.
  - g) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

# TÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES

- Artículo 13: Las funciones no descritas y que se encuentren establecidas en el organigrama contenido en el presente reglamento, se realizaran homogéneamente a las que se llevan a cabo en Casa Central, según la reglamentación vigente y procedimientos institucionales.
- Artículo 14: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.



# **ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA SEDE VICTORIA**





Documento de Propiedad de la Universidad Arturo Prat.